



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 2119789 CARACTERISTICAS 111188216 AUTOGARANTIA POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA
Año XXIV No. 5832

DIRECTOR
Manuel Cruz Barrés

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 16 de Diciembre de 2014

SECCION LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
130 LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 95

ÚNICO.- Publíquese el Calendario Oficial de Labores Administrativas del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para el año 2015:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 74, 125 fracción XI y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; 44 de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Legislativo y 38 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, se emite el Calendario Oficial de Labores Administrativas del Poder Legislativo del Estado para el año 2015 formulado por la Secretaría General del Congreso, en los términos siguientes.

Calendario Oficial de Labores Administrativas del Poder Legislativo del Estado de Campeche para el año 2015.

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Siendo inhábiles los días que se indican a continuación:

- I. El 1° de enero.
- II. Del 2 al 8 de enero, conclusión del segundo periodo vacacional 2014.
- III. El primer lunes de febrero, por la conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
- IV. 16, 17 y 18 de Febrero (Carnaval)
- V. 5 de marzo Aniversario de la institucionalización del Congreso del Estado.
- VI. El tercer lunes de marzo por la conmemoración del natalicio de Don Benito Juárez (21 de marzo)
- VII. 2 y 3 de abril, (Semana Santa)
- VIII. El cuarto lunes de abril por la conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal".
- IX. El 1° de mayo, Día del Trabajo
- X. 5 de mayo (Conmemoración de la Batalla de Puebla)
- XI. El 11 de mayo, por sucesión del 10 de mayo para las madres trabajadoras.
- XII. El 7 de agosto, Emancipación del Estado (Informe del Gobernador Constitucional del Estado)

- | | |
|-------|--|
| XIII. | El 15 y 16 de septiembre, Independencia Nacional |
| XIV. | 1 y 2 de noviembre, Día de todos los Santos y Día de Muertos |
| XV. | El tercer lunes del mes de noviembre por la conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana. |
| XVI. | El 25 de diciembre. |
| XVII. | Cualquier otra fecha que disponga la Junta de Gobierno a través de la Secretaría General del Congreso. |

La Secretaría General tomará todas las provisiones administrativas que considere necesarias para procurar el desarrollo ininterrumpido de las funciones constitucionales del H. Congreso del Estado y de sus órganos de gobierno.

Haciendo de su conocimiento para los efectos legales que correspondan, que los días que se declaren inhábiles, así como el segundo período anual de vacaciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado, comprendido del 22 de diciembre de 2014 al 8 de enero de 2015, interrumpen los términos y plazos legales a que esté obligado el H. Congreso del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1º de enero del año 2015, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

C. Marcos Alberto Pinzón Charles, Diputado Secretario.- C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

SECCION ADMINISTRATIVA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 105 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 40, 41, 43, 46, 46 Bis, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; así como 97, 98, 99 y 100 de su reglamento interno, examinó los elementos contenidos en el expediente número QR-002/2014 y sus acumulados QR-003/2014, QR-004/2014, QR-005/2014 y QR-006/2014 relacionados con las quejas presentadas, el primero por Q1 en agravio propio y de A1¹, A2², A3³ y A4⁴, el segundo por Q2⁵ y Q3⁶ en detrimento de ésta última, de A5⁷ y A6⁸, el tercero por Q4⁹ en menoscabo propio y de A7¹⁰ y A8¹¹, el cuarto por Q5¹² en perjuicio propio, de A9¹³, A1 y A10¹⁴ y el último por Q6¹⁵ en agravio propio y de A11¹⁶, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente, la primera de elementos de la Policía Ministerial, agente del Ministerio Público y médico legista adscritos a la Tercera Zona de Procuración de Justicia del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche y las restantes solamente de los referidos elementos de la Policía Ministerial y del agente del Ministerio Público, por considerarse responsables de hechos violatorios de derechos humanos.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los